

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE APARATOS DE GIMNASIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

### CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

Contrato de adquisición de aparatos para gimnasio y prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **Lizbeth Yamell Anaya Huerta**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **332/2016**, la Secretaría de la Juventud, solicitó a la Oficialía Mayor la adquisición de aparatos para gimnasio y prestación de servicios para su instalación, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de mayo del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-42-16**, procedimiento que en fecha 25 de mayo del 2016 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 27 de mayo del 2016, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-52-16**, el cual en fecha 2 de junio del 2016 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 17 de junio del 2016, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de las **partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** en favor del proveedor **Lizbeth Yamell Anaya Huerta**, por un monto total de **\$716,885.63** (**SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

*R.*

*O.*

*L.*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 21 de abril del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 332/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05327**, inscrito el 15 de enero del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial y comercial debidamente dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAHL781114I82**.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Ing. José Aceves Díaz de Sandi número 356, Colonia Versalles 2da. Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20285, con número telefónico (449) 318-00-24 y cuenta de correo electrónico **lyahcomercializadora@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
		CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de la Juventud.

**El Proveedor:** Lizbeth Yamell Anaya Huerta.

**Los Bienes y Servicios:** Los aparatos de gimnasio y la prestación de servicios para su instalación, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-42-16** y **DGAD-IM-52-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de aparatos para gimnasio, así como la prestación de servicios para su instalación, requeridos por **“La Secretaría”**, bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que **“El Proveedor”** deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	PRESS DE PIerna PRENSA DE 45 GRADOS. MARCA: BETA, MOD. XH24. EL TAPIZ DE LOS EQUIPOS SON EN COLOR NEGRO MEDIDAS: 2080 X 1090 X 1720 MM. PESO: 250 KG. MEDIDAS DEL ESPESOR DE TUBO DE 3 MM.	\$26,200.00	\$26,200.00
3	3	KIT	KIT DE MANCUERNAS RACK C 10 PAR DE MANCUERNAS HEXAGONALES AHULADAS. MARCA: DM, MOD. PAQ-6, 10 PARES DE MANCUERNAS HEXAGONALES, MANGO CROMADO Y EXTREMOS AHULADOS, INCLUYE EL RACK DE 3 FILAS Y 10 PARES, LOS PARES SON DE 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 Y 50 LIBRAS.	\$14,568.10	\$43,704.30
4	2	PIEZA	BARRA OLÍMPICA BARRA OLÍMPICA PARA CROSSFIT PREMIUM, MARCA QUALITY, MOD. QOB86, BARRA OLÍMPICA DE 45 LB CON CAPACIDAD DE 700 LB. GRAN RESISTENCIA Y CALIDAD EN EL CROMO, IDEAL PARA CROSSFIT Y GIMNASIOS, CON BUJE DE BRONCE QUE LE DA MAYOR ESTABILIDAD; INCLUYE GRIPS PARA SUJETAR LOS DISCOS.	\$1,682.67	\$3,365.34
5	2	PIEZA	BARRA SEMIOLIMPICA DE 1.8 M PARA GIMNASIO O CROSSFIT. MARCA: QUALITY, MOD. QOB72, CAPACIDAD DE 700 LB BUJE QUE LE DA MAYOR ESTABILIDAD. PESA 36 LB Y 30 MM DE GROSOR LENGTH B/W COL: 46.5 IN (1181 MM) INCLUYE GRIPS.	\$1,185.78	\$2,371.56



<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA</b>

6	2	PIEZA	BARRA SEMIOLÍMPICA BARRA SEMIOLIMPICA DE 1.5 PARA GIMNASIO O CROSSFIT. MARCA: QUALITY, MOD. QOB60, CAPACIDAD DE 700 LB BUJE QUE LE DA MAYOR ESTABILIDAD PESA 30LBS Y 30 MM DE GROSOR INCLUYE GRIPS.	\$1,165.90	\$2,331.80
7	2	PIEZA	BANCO DE PECHO BANCA PARA PECHO INCLINADO. MARCA: ALFA GYM, MOD. XR28. EL TAPIZ DE LOS EQUIPOS SON EN COLOR NEGRO MEDIDAS: 1920 X 1680 X 1535 MM. PESO: 124 KGS CON 50 X 100 X 3 MM ESPESOR DE TUBO.	\$8,695.69	\$17,391.38
8	2	PIEZA	BANCO DE PECHO BANCA PARA PECHO DECLINADO. MARCA: ALFA GYM, MOD. XR29. EL TAPIZ DE LOS EQUIPOS SON EN COLOR NEGRO MEDIDAS: 2030 X 1680 X 1230 MM PESO: 102 KGS CON ESPESOR DE TUBO 50 X 100 X 3 MM.	\$8,695.69	\$17,391.38
9	2	PIEZA	BANCO DE PECHO BANCA PARA PECHO HORIZONTAL. MARCA: ALFA GYM, MOD. XR27. EL TAPIZ DE LOS EQUIPOS SON EN COLOR NEGRO MEDIDAS: 1675 X 1635 X 1230MM PESO: 114 KGS CON 50 X 100 X 3 MM ESPESOR DE TUBO	\$8,695.69	\$17,391.38
10	7	PIEZA	BICICLETA DE SPINNING PROFESIONAL DISCO DE 40LBS, MARCA SUNNY, MOD. SFB901. ASIENTO Y MANUBRIOS TOTALMENTE AJUSTABLES, BARRAS DE LA MANIJA COMPLETAMENTE AJUSTABLES, DISCO DE 40 LIBRAS CON MECANISMO DE TRANSMISIÓN POR CADENA VOLANTE PARA EL ENTRENAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO, MARCO DE ACERO PESADO, PESO DEL USUARIO RESISTENTE AJUSTABLE A 275 LIBRAS, RUEDAS DE TRANSPORTE PARA UN FÁCIL TRANSPORTE.	\$7,792.24	\$54,545.68
11	2	PIEZA	MÁQUINA SMITH SMITH CON CONTROL DE BALANCE. MARCA: ALFA GYM, MOD. XR25. EL TAPIZ DE LOS EQUIPOS SON EN COLOR NEGRO MEDIDAS: 1510 X 2360 X 2360 MM PESO: 391 KGS CON 50 X 100 X 3 MM ESPESOR DE TUBO.	\$29,249.14	\$58,498.28
12	1	PIEZA	JAULA 10 ESTACIONES (HOMBRO, EXTENSIONES, PECK DECK, REMO, POLEA ALTA, POLEA BAJA, FEMORAL ACOSTADO). CROSS OVER PESO INTEGRADO. MARCA: ALFA GYM, MOD. XR24. EL TAPIZ DE LOS EQUIPOS SON EN COLOR NEGRO MEDIDAS: 870 X 3710 X 2340 MM PESO: 274 KGS. CON 50 X 100 X 3 MM ESPESOR DE TUBO.	\$29,813.79	\$29,813.79
13	4	KIT	KIT DE DISCOS OLÍMPICOS DE 1/2 TON. SET OLÍMPICO PLASTIFICADO CON AGARRADERAS SET QUALITY DE 300 LB. MARCA: DM, PAQ-7 INFORMACIÓN: INCLUYE 1 BARRA OLÍMPICA CON SUS GRIPS 2 DISCOS DE 45 LB 2 DISCOS DE 35 LB 2 DISCOS DE 25 LB 2 DISCOS DE 10 LB 2 DISCOS DE 5 LB 2 DISCOS DE 2.5 LB ACERO DE LA MÁS ALTA CALIDAD Y FORRO DE LARGA DURACIÓN.	\$5,985.34	\$23,941.36
14	2	PIEZA	SILLA ROMANA CON BARRA PARA DOMINADA. CROSSOVER PESO INTEGRADO, TORRE MULTIFUNCIONAL FONDOS, DOMINADAS Y ABDOMEN. MARCA: BODY, MOD. GVKR82 DIMENSIONES DEL PRODUCTO: ANCHO 1,092.20 MM, 1,447.80 MM LONGITUD, ALTURA 2082.80 MM, TAPIZ DE COLOR NEGRO, ESPESOR DEL TUBO DE 50 X 100 X 3 MM, PESO 28.12 KG.	\$8,808.62	\$17,617.24
15	6	PIEZA	ELÍPTICA ENTRENADOR ELÍPTICO DE RESISTENCIA PREMIUM. MARCA BODY, MOD. E5000, DIMENSIONES DEL PRODUCTO: ANCHO 787.40 MM, 1,727.20 MM LONGITUD, ALTURA 1,752.60 MM, PANTALLA LED Y SISTEMA DE MONITOREO CARDIACO. CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE 204 KG.	\$48,409.05	\$290,454.30
16	2	JUEGO	PREDICADOR CON BARRA Z BANCO PREDICADOR. MARCA ALFA GYM, MOD. XR40, BARRA "Z" MARCA: QUALITY, MOD. QOB47. EL TAPIZ DE LOS EQUIPOS SON EN COLOR NEGRO MEDIDAS: 1070 X 725 X 955 MM. PESO: 52 KGS CON 50 X 100 X 3 MM ESPESOR DE TUBO.	\$6,493.53	\$12,987.06
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$716,885.63 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$618,004.85
				I.V.A.	\$98,880.78
				TOTAL	\$716,885.63

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$618,004.85 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$98,880.78 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$716,885.63 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)**.

*R.  
X.*

*J.  
L.  
J.*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** - “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” contratados al amparo del presente contrato de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas, a más tardar el día 6 de julio del 2016.

La entrega de “Los Bienes y Servicios” se realizará en las instalaciones de la Casa de la Juventud, ubicada en la Calle Paseo de Ojocaliente número 556, Fraccionamiento Gómez Portugal, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

“El Proveedor” se compromete a entregar los bienes adquiridos nuevos, en buenas condiciones y funcionando, así mismo deberá instalarlos.

**CUARTA. RESPONSABLES.** - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la Lic. Silvia Karen Reyes Rosas en su carácter de Directora Administrativa, de manera conjunta con el Lic. Juan Manuel Guardado Soto, en su carácter de Director de Desarrollo Juvenil, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS..

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos por la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato por un periodo de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Bienes y Servicios**” sean entregados y prestados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Proveedor**” se compromete a reponer y/o reparar las refacciones de los bienes adquiridos en un plazo de 4 semanas naturales, contadas a partir del momento en que le sea requerida la reposición y/o reparación, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo de vigencia del presente contrato y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables..

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Proveedor**” se obliga a regularizar los servicios en un plazo no mayor a 3 días, a partir de la fecha en que sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y/o servicios objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “**Los Servicios**” deberán tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegara a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-42-16** y **DGAD-IM-52-16**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de junio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

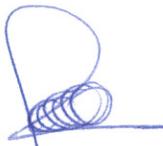
“EL PROVEEDOR”



C. LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
		CONTRATO No. 112/2016-DIRECTA-SEJUVA

**TESTIGOS**



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. SILVIA KAREN REYES ROSAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD



LIC. JUAN MANUEL GUARDADO SOTO  
DIRECTOR DE DESARROLLO JUVENIL DE LA  
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3777-01054-2  
**Código de Seguridad:** npnoXQP  
**Folio:** 1912954  
**Monto de la fianza:** \$71,688.56  
**Monto de este movimiento:** \$71,688.56

1weV10rWYic7Nn0iN9gTC9aqCf9g2kMStItaHp678skQErScTfISG/DWeebqJk2uxpkqdwosjePMfdwID35pFv700-71v1d9KE45nHn1bbLSRp50B4a221Abd62HcActvU884Ax9Ym0bHxx2dy67Yanzzxc59-  
 Firma: JOSE ALBERTO RAMIREZ CONTRERAS  
 Digital Firma: FLAVIA CRISTINA CONTRERAS, Serie Certificado: 000010000900007720, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 17 de Junio de 2016

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante:** LA SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$71,688.56 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 104, 4° PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA, CON DOMICILIO EN CALLE ING. JOSE ACEVES DIAZ DE SANDI NUMERO 356, COLONIA VERSALLES 2DA. SECCION, AGUASCALIENTES, AGS., Y R.F.C. AAH1781114I82, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 112/2016-DIRECTA-SEJUVA, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR, CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A: ADQUISICION DE APARATOS PARA GIMNASIO Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA SU INSTALACION, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y CUARTA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$716,885.63 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) ÁREA REQUISANTE: SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCION II, Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE 10 MESES Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la Fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JOSE ALBERTO RAMIREZ  
CONTRERAS

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE  
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Colonia Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 3777-01054-2  
**Código de Seguridad:** npnoXQE  
**Folio:** 1912954  
**Monto de la fianza:** \$71,688.56  
**Monto de este movimiento:** \$71,688.56

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 17 de Junio de 2016

### Movimiento: Emisión

Fiado: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

Moneda: MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS**

GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 291, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR., INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA / 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JOSE ALBERTO RAMIREZ  
CONTRERAS

Imma 1wENyOrbWnIC7N0U5Wf9C0a9gF2rM5t1HaH678sKoERGCTIS/DWeebgYKtGuexKpDw0JeEPMfwdtD3pFv70r7YId9RF48hneNubUSkp5oRAzJAB63RCa9ghuV088Jax9tM0bHkR2dY6Y1snaZc5Q= Firma: FLAVIA CRISTINA CONTRERAS Serie Certificado: 0000100009900007720 Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**